



**“SERVICIO DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN” L.P.F.P No.
002/2020**

**CONTRATO L.P. AMAC N°003/2020
(Seguro para la Flota de Automotores)**

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ==== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I.,S.A.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “La Contratista” y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato denominado **“SERVICIO DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”**, derivado de la adjudicación parcial del proceso de Licitación Pública L.P.F.P. No. 002/2020, el cual se realizó de conformidad a lo que establece el Artículo cincuenta y nueve y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Municipalidad de Antigua Cuscatlán con la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de



conformidad a lo ofertado, b) Precio del Contrato: Es el precio a pagar a SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada y este contrato, c) Servicio: Es el servicio de cobertura que ofrecerá SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Oferta presentada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando la prestación del servicio, en este caso la Municipalidad de Antigua Cuscatlán; e) Contratista: Es SEGUROS E INVERSIONES, S. A., f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Que en adelante se denominará LACAP, g) Especificaciones Técnicas: son las coberturas de conformidad a la oferta presentada por la Contratista. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP y su respectivo Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente contrato consiste en la prestación del Servicio de Seguros para la flota de automotores propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, de conformidad a los riesgos cubiertos en la oferta técnica y a la oferta económica enviada por Seguros e Inversiones, S.A. “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de Control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II)**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio que la Institución Contratante pagará a la Contratista por la prestación del servicio objeto del presente contrato será la cantidad total de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30,305.64)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA, el cual será cancelado mediante pagos Trimestrales, previa presentación de factura de cobro, acompañada de la Orden de Compra y copia del Contrato. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma, y se hará efectivo treinta (30) días posteriores a la presentación de los documentos mencionados.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de doce meses con vigencia desde las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte hasta las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno. -**IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que



de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP y artículo veintitrés de su respectivo Reglamento, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación de las estipulaciones del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible, quien realizará el debido control y verificación de que la cobertura del presente Contrato de Servicio de Seguros para la flota de automotores propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, sea acorde a lo establecido por la Contratista en su oferta.- **V)**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el pago del importe total del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas.- **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a

brindar cobertura a toda la flota vehicular propiedad de la Institución Contratante detallada en la oferta presentada, de conformidad a lo siguiente: SUMA ASEGURADA: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,742,719.84) según las siguientes especificaciones: a) daños a los vehículos en sus partes o accesorios: * choques o colisiones accidentales (vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículo transportador, cuando sea transportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo), * El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radios transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.) * los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano. b) responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, c) responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta por la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso de vehículo asegurado serán: los gastos



de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo, la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo, los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado, d) gastos médicos por el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Límites Geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá. Todas estas prestaciones serán brindadas atendiendo a las estipulaciones contenidas en la oferta presentada por La Contratista.- **VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **VIII) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de TRES MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, (\$3,030.56), valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con vigencia de doce meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta.- **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato por causas imputables al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato ó aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución



Contratante siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición.- **X) CADUCIDAD:** El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP.- **XI) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre las obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo La Contratista será responsable frente a terceros por los errores o consecuencias negativas originadas por las actividades relacionadas con el contrato, de las cuales se compruebe debidamente su responsabilidad, La Institución Contratante no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación para con terceros por estas causas.- **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; antes del vencimiento de su plazo de conformidad con lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitirla contratante la correspondiente resolución modificativa la cual deberá ser firmada por ambas partes, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte de este contrato. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso de deberá modificar o ampliar los plazos o montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga, la cual deberá ser firmada por ambas partes y la cual formará parte integrante del presente contrato.- **XIII) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para poder proceder a la liquidación se requiere de haber cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas ofertadas.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La oferta Presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S. A., b) Términos de Referencia para la adquisición del servicio, c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos



documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP y demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.- **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de La Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, según lo dispuesto por el artículo ochenta y ocho LACAP y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del



presente contrato, se estará a lo dispuesto en el, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.- **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, en Palacio Municipal de la Alcaldía de Antigua Cuscatlán, ubicado en Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle Antigua Ferrocarril número UNO, contiguo a Vivero Café El Arco, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y “LA CONTRATISTA”, en =====, departamento de ===== y a través del siguiente medio electrónico ===== y =====. Todas las comunicaciones o notificación referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en la dirección que las partes han señalado o a través de medios electrónicos de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Y Artículos noventa y siete y noventa y ocho de la ley de procedimientos administrativos. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, al día cuatro de Febrero del año dos mil veinte.-

**F.**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
ALCALDESA MUNICIPAL
ANTIGUO CUSCATLÁN

F.

Ing. Rigoberto Antonio Conde González
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día cuatro de Febrero del año dos mil veinte.- Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLÁN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulté electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el día uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, y; b) Certificación del Acuerdo Número UNO, del Acta Número SEIS, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal tomo I, tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día treinta de enero del año dos mil veinte extendida el día treinta de enero del año dos mil veinte, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I.,S.A.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de =====, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de =====, Departamento de =====; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de =====, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio al Número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada “Representación Legal y Atribuciones del Presidente”, que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; c) Testimonio de Escritura



Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de ==, Departamento de ===== a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales =====, inscrita en el Registro de Comercio al Número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, d) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número ===== del Libro === del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de ==, departamento de ==, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado “Elección de Nueva Junta Directiva”, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo y e) Testimonio de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de ===== a las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de =====, otorgado por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente, inscrito al número ===== del libro ===== del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce, se denominó **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres expresados, **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de **“SERVICIO DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN”**; II) Que del mismo modo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas contenidas en las cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha



sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha y que consta de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la Contratista se compromete a proporcionar a la Institución Contratante el servicio de seguro para la flota de automotores propiedad de la institución contratista, servicio que ha sido descrito en cuanto a sus características técnicas, en las cláusulas primera y sexta del referido contrato. III) Que por el servicio de Seguro para la flota de Automotores propiedad de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, se pagará la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30,305.64)**, que incluye IVA, que el plazo del referido contrato, será de doce meses contados a partir de las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte hasta las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

F.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
ALCALDESA MUNICIPAL
ANTIGUO CUSCATLÁN

F.

Ing. Rigoberto Antonio Conde González
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.